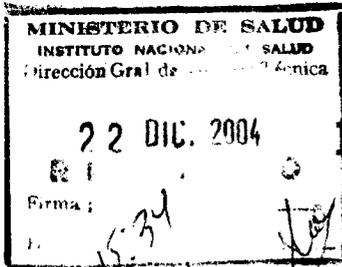


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

OGAT
[Handwritten signature]
28-12-04



Nº. 955-2004-J-OPD/INS



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 21 de Diciembre del 2004

Visto el Informe N°017-2004-CPPAD-INS del 10/12/04 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

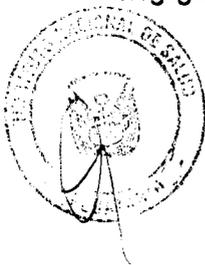
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°297-2004-DG-OGA/INS el Director General de Administración comunica que como consecuencia del arqueo de fondos realizado al Fondo Para Pagos en Efectivo del Centro Nacional de Salud Intercultural-CENSI, realizado el 23 de junio del año en curso, se observaron 02 (dos) boletas de ventas adulteradas en cuanto a la cantidad y el monto de las mismas, relacionadas con los servicios de fotocopiado efectuados en la Librería INDOAMERICANA, las cuales fueron cotejadas con las copias legalizadas emitidas por el ente emisor;

Que, en la fecha de producirse los hechos el responsable del Fondo Para Pagos en Efectivo de dicho Centro Nacional era el servidor Alberto Trigoso Gives, quien en su descargo a mérito del Informe N°002-COO.ADM-2004-CENSOPAS/INS, manifiesta que no se percató en su momento de los hechos y que las boletas adulteradas fueron canceladas al usuario sin verificar a quien correspondían, no pudiendo identificar la firma del autor, señalando asimismo que a efectos de solucionar el problema y a pesar de perjudicarse económicamente ha entregado la suma de S/21.60 al actual coordinador del CENSI para el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N°131-2004-OCI/INS el órgano de control institucional precisa que don Alberto Trigoso Gives ha incumplido la Directiva aprobada mediante Resolución Directoral N°104-2003-OGA/INS-Administración de Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Para Caja Chica, en sus numerales 5.3 y 9.2, literal b), referidos a la devolución de la documentación que no cumpla con la Directiva y la responsabilidad del administrador de dicho Fondo;

Que, del Informe de Visto se desprende que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, luego del análisis de los informes alcanzados y del descargo efectuado, concluye que existe responsabilidad administrativa en el servidor Alberto Trigoso Gives, ex responsable del Fondo Para Pagos en Efectivo del CENSI, al haber actuado negligentemente en el desempeño de sus funciones, falta contemplada en los



incisos a) y d) del 28° del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, habiendo recomendado de acuerdo con lo establecido en los artículos 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155° y 157° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, la aplicación de una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por el término de cinco (05) días;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en el artículo 157° del D.S.N°005-90-PCM y a la Delegación de Facultades contenida en la R.M.N°701-2004/MINSA;y

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2003-SA;

SE RESUELVE:

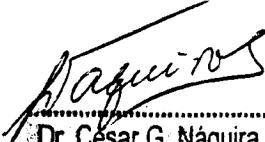
Artículo 1°.- SANCIONAR, con CINCO (05) días de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones al servidor ALBERTO TRIGOSO GIVES, Técnico Administrativo I, Nivel STB, ex Administrador del Fondo Para Pagos en Efectivo del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, al haberse acreditado la comisión de falta administrativa disciplinaria, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud proceda a oficializar la sanción impuesta.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias del Instituto Nacional de Salud que corresponda.

Regístrese y comuníquese,




.....
Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en su acto al interesado. Registro N° 28/12/04
Lic. Adm. Gloria Arayónes Mústiza
REGATARIA